



RESOLUCION DE GERENCIA Nº 180 -2016-MPH/GT

Ayacucho, 11 NOV 2016

VISTO:

El Expediente N° 24532 de fecha 03 de octubre del 2016, Informe Técnico N° 241-2016-MPH-GT/51.52, de fecha 07 de octubre del 2016, y Opinión Legal N° 266-2016-MPH-GT/AL, de fecha 26 de octubre del 2016, promovido por el Gerente General de la Empresa de Transportes "TAXI COMPAÑÍA ARCE" E.I.R.L., con pretensión de sustitución vehicular, promovido por el señor Deodono Arce Pérez.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley No. 28607, Ley de la Reforma Constitucional;

Que, el Numeral I del Artículo 81° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de las municipalidades, establece como función específica exclusiva de la municipalidad provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad a las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia, concordante con el Art. 17° de la Ley 27281, Ley general de Transporte y Tránsito Terrestre;

Que, ante la facultad otorga, mediante la Ley 27972, Ley Orgánica de las municipalidades y ante la pretensión de sustitución vehicular promovida por el Gerente General de la Empresa de Transportes "TAXI COMPAÑÍA ARCE" E.I.R.L., solicitando la sustitución vehicular de las unidades de placas de Rodaje F4F-049, Marca Toyota, Modelo Urban Cruiser, clase M1, año de fabricación 2013, por el vehículo de placa C0C-327, Marca Toyota, Modelo Yaris, clase M1, año de fabricación 2012, y APY-039, Marca Changhe, Modelo CH6390LE, Clase M1, año de fabricación 2015, AAV-125, Marca Toyota, Modelo Yaris, Clase M1, año de fabricación 2014, y según el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC., Artículo 64° establece, que la habilitación vehicular inicial se realiza conjuntamente con el otorgamiento de la autorización o concesión, según corresponda. Posteriormente, el transportista podrá solicitar a efecto, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el reglamento Nacional de vehículos, los requisitos de idoneidad, condiciones de seguridad y calidad establecida en el presente Reglamento y normas complementarias.

Que el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, Artículo 25.- Antigüedad de los vehículos de Transporte Terrestre, numeral, 25.1, señala que la antigüedad máxima de acceso y





GERENCIA DE TRANSPORTES
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

permanencia de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito nacional, regional y provincial, es la siguiente: numeral 25.1.1, la antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación. 25.1.2, la antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación. Por otro lado el numeral 25.5, señala que la antigüedad máxima de acceso al servicio de transporte público de personas y mercancías, por el mismo o por otro transportista, no será aplicable tratándose de: numeral 25.5.1, vehículos que hayan estado habilitados por el mismo o por otro transportista para la prestación del servicio de transporte público, en tanto no hayan sobrepasado la antigüedad máxima de permanencia que les corresponda.

Que, ante la solicitud de sustitución vehicular y en cumplimiento de los requisitos del TUPA-2013 se visualiza que la presente solicitud ha cumplido con los requisitos establecidos, así mismo, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, la cual establece las obligaciones del transportista el cual se verificara mediante la inspección ocular de su vehículo.

Que, de acuerdo al TUPA-2013, el administrado ha cancelado en caja del SAT con recibo N° 082-000000054358, por concepto de sustitución de flota vehicular, el cual se adjunta al expediente.

Que, con Informe Técnico N° 241-2016-MPH-GT/51-52, de fecha 07 de octubre del 2016 y Opinión Legal N° 266-2016-MPH-GT/AL, de fecha 26 de octubre del 2016, se recomienda declarar ADMISIBLE la solicitud de Sustitución Vehicular de las unidades de placas de F4F-049, Marca Toyota, Modelo Urban Cruiser, clase MI, año de fabricación 2013, por el vehículo de placa C0C-327, Marca Toyota, Modelo Yaris, clase MI, año de fabricación 2012, y APY-039, Marca Changhe, Modelo CH6390LE, Clase MI, año de fabricación 2015, AAV-125, Marca Toyota, Modelo Yaris, Clase MI, año de fabricación 2014, por el vehículo AJU-667, Marca Toyota, Modelo Yaris, Clase MI, año de fabricación 2014, y siendo la finalidad del procedimiento de sustitución, mejorar la flota vehicular de la empresa y de esta manera beneficiar a la población y disminuir la contaminación ambiental.

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y de conformidad al Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972; el Decreto Supremo N° 17-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte y la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR la Sustitución de los vehículos detallados en el presente cuadro, el cual a partir de la emisión del presente acto administrativo conformara la flota vehicular de la Empresa de





Transportes "TAXI COMPAÑÍA ARCE" E.I.R.L., Autorizado con la Resolución de Gerencia N° 035-2016-MPH/GT, tal como se detalla:

INGRESA A LA FLOTA VEHICULAR					
Nº	PLACA	MARCA	CLASE	AÑO	PROPIETARIO
01	F4F-049	TOYOTA	M1	2013	ORE PARHUAY, MISAEL
02	APY-039	CHANGHE	M1	2015	RICO ARCE, NOIMI

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARESE la baja de las unidades vehiculares detallados en el siguiente cuadro, de la flota vehicular de la Empresa de Transportes "TAXI COMPAÑÍA ARCE" E.I.R.L., que a continuación se detalla:

SE RETIRA DE LA FLOTA VEHICULAR					
Nº	PLACA	MARCA	CLASE	AÑO	AUTORIZADO
01	C0C-327	TOYOTA	MI	2012	R.G. N° 035-2016-MPH/GT.
01	AAV-125	TOYOTA	M1	2014	R.G. N° 035-2015-MPH/GT

ARTÍCULO TERCERO.- Las Sustituciones Vehiculares están sujetas a los términos y especificaciones técnicas que a continuación se detalla:

I.- DATOS GENERALES:

Razón Social : Empresa de Transporte
"D.A. TAXI COMPAÑÍA ARCE" E.I.R.L.
Domicilio : Jr. César Vallejo N° 447, Distrito Jesús Nazareno.
Colores : Rojo y Negro (identificación del logotipo).

II.- DE LA RUTA :

Código de la ruta : Servicio Taxi Interurbano.
Paradero Inicial : Jr. César Vallejo N° 447, Distrito Jesús Nazareno.
Paradero Final : Jr. César Vallejo N° 447, Distrito Jesús Nazareno.

Horario : 05.00 am, hasta las 6:00 pm.

DESCRIPCIÓN DEL RECORRIDO:

TRAMO I.- Distrito de Ayacucho, Tororilla, Muyurina, Chacco, Lagunilla, Compañía, San Martín de Paraíso, Simpapata, Llamocachi, San Juan de Viñaca, Trigopampa, Pischa, Ccayarpachi, Huanchuy, Laramate sus comunidades y Anexos.

TRAMO II.- Distrito de Ayacucho, Tororilla, Muyurina, Chacco, Lagunilla, Huayllapampa, Pikimachay, Comunidades y Anexos.





GERENCIA DE TRANSPORTES
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

TRAMO III.- Distrito de Ayacucho, Tororilla, Muyurina, Chacco, Lagunilla, Huayllapampa, Orcasitas, Pacaycasa, Wari, Quinua, Comunidades y Anexos.

TRAMO IV.- Distrito de Ayacucho, Huaschura, Chunyac, Tranca, Sallali, Arizona, Casacancha, Vinchos, sus comunidades y Anexos.

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

Longitud de recorrido	:	Ida	:	35.0 Km.
	:	Vuelta	:	35.0 Km.
	:	Total	:	70.0 Km.

Velocidad Promedio : 50.00 Km/H.

Frecuencia : 20:00 minutos por cada unidad vehicular.

Tipo de Unidades : MI.

Flota Vehicular	:	Operativa	:	38 unidades.
	:	Reten	:	00 unidades.
	:	Total	:	38 unidades.

ARTÍCULO CUARTO.- las unidades vehiculares autorizadas, se someterán a lo dispuesto por la Autoridad Edil, en caso de incumplimiento se anulara la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- Prohibir a la Empresa de Transportes "D.A. TAXI COMPAÑIA ARCE" E.I.R.L., el embarque y desembarque de pasajeros en la vía pública y/o alrededores del Paradero Huanta y Ovalo de la Magdalena en caso de incumplimiento será sancionado con la cancelación de la Autorización de la presente Resolución de acuerdo a las normas vigentes.

ARTÍCULO SEXTO: TRANSCRIBIR el presente acto resolutivo al Gerente General de la Empresa de Transportes "D.A. TAXI COMPAÑIA ARCE" E.I.R.L., a la policía nacional del Perú- Tránsito y a la Gerencia de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con formalidades establecidos por la ley 27444, ley del procedimiento Administrativo General, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE TRANSPORTES

Ing. Luis Fernando Davila Rabanal
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

11 NOV 2016

Ayacuchco, 11 NOV 2016 UTD-56-HPH
Oficio Circ N° 3241-2016 YPH/ST
SEÑOR: Srta. GERARDA DE BAERAS

Para su conocimiento y fines correspondientes, se remite a Ud., copia del original del R.S. N° 180-2016-YPH/ST de fecha 11 NOV 2016, la presente copia con fines de transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos
Abog. Margally Solor Cordova

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB-SERVIDIO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y TECNOLOGIA
14 NOV 2016
Hora: _____ Folios: _____
Firma: _____ N° Regi: _____